



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ**

00 173

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 – 2011 – MPJ / CM

Jauja, 22 de Julio del 2011

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 21 de Julio del año 2011, visto el informe N° 100-2011-SGGA/MPJ, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicitando aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Jauja,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú - 1993, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80 de la Ley N° 27972, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, asigna, en su artículo 10, el rol de las municipalidades distritales y las provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27314 prescribe, en su artículo 3 que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política establecidas en esa norma, estableciendo en el numeral 9 del artículo 4, que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos;

Que la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, establece en su Art. I del Título Preliminar, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, a sí como de sus componentes;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° 004-2005-CONAM/CD, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, aprobó el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente en cuyo eje de política 2, se establecieron los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional;

Que, la Constitución Política del Perú - 1993, en el numeral 22 del artículo 2 no sólo garantiza que el hombre se desarrolle en un ambiente equilibrado, sino también enfatiza que ese ambiente debe ser adecuado para el desarrollo de la vida humana, lo que se traduce en la obligación del Estado.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ**

00 172

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL POR MAYORIA DE VOTOS APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE el *Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el Distrito Capital de Jauja*, el mismo que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son Lineamientos de Política de la Municipalidad para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales, los siguientes lineamientos de Política del Plan:

- 2.1. Desarrollar acciones de educación y capacitación para fortalecer la gestión y manejo de los residuos sólidos de manera eficiente, eficaz y sostenible.
- 2.2. Adoptar medidas de minimización y reaprovechamiento de residuos sólidos, en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.
- 2.3. Adoptar medidas para el control, supervisión y fiscalización de las entidades que generan o manejan residuos sólidos.
- 2.4. Promover el uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos y su manejo adecuado.
- 2.5. Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.
- 2.6. Establecer gradualmente el manejo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos.
- 2.7. Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
- 2.8. Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.
- 2.9. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
- 2.10. Priorizar la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad.
- 2.11. Asegurar que las tasas o tarifas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido, que sea utilizado de manera directa o a través de tercero.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de implementar el *Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos para el distrito urbano capital de Jauja*, en el plazo establecido en el mismo documento, para lo cual todas las unidades orgánicas de la corporación edil otorgarán las facilidades necesarias para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para efectuar las acciones de modificación que requiera el *Plan de Manejo de Residuos Sólidos*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



Sabino M. Mayor Morales
ALCALDE